

**GUIA DE TRAMITES
PARA LA INSTALACION DE EMPRESAS
DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO,
ALIMENTACIÓN,
AGENCIAS DE VIAJES / TRANSPORTES ,
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (MYPE)
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYME)**

NOVIEMBRE 2006



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

INDICE

	Pag.
PRESENTACIÓN	
I. ETAPAS DE UN PROYECTO TURISTICO	
1.- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	
1.1. Permiso de Edificación	05
➤ Proyectos emplazados en zonas urbanas	05
➤ Proyectos emplazados en zonas rurales	06
1.2. Certificado de Recepción Municipal	07
1.3. Certificado de destino	08
2.- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA O EN LAS DIRECCIONES REGIONALES Y OFICINAS SECTORIALES DEL SAG	
➤ Cambio de Uso de Suelo	08
➤ Requisitos	08
➤ Autorizaciones de subdivisiones o cambio de uso de suelo	08
3.- COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE	
3.1. Resolución Ambiental	10
3.2. Tipos de proyectos que ingresan al Sistema	10
3.3. Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	11
➤ Proyecto de Agroturismo	11
➤ Proyecto de Camping	12
3.4. Presentación de Declaración de Impacto Ambiental	12
➤ Requisitos Comunes de la DIA y el EIA	12
➤ Requisitos para la presentación de una DIA	12
➤ Carta de presentación para la declaración	13
➤ Descripción del proyecto	13
➤ Principales emisiones, descargas y residuos del proyecto	14
➤ Antecedentes para evaluar necesarios de estudio	14
➤ Compromisos ambientales voluntarios	14
3.5. Presentación de un Estudio de Impacto Ambiental	14
➤ Requisitos para la presentación de un EIA	14
3.6. Importancia de obtener calificación ambiental favorable	15

4.- SERVICIO DE SALUD / OFICINA DEL PROGRAMA SOBRE EL MEDIO AMBIENTE	
4.1. Proyectos de Alcantarillado y Agua Potable	16
➤ Proyectos ubicados en zonas urbanas	16
➤ Proyectos ubicados en zonas rurales	17
4.2. Autorización Sanitaria de Funcionamiento	17
➤ Requisitos para Establecimientos de Hospedaje y Camping	17
➤ Requisitos para Locales de Alimentos	18
➤ Requisitos para Discotecas	18
➤ Requisitos para Microempresa Familiar	18
5.- DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS	
5.1 Solicitud de Derecho de Aprovechamiento de Aguas	19
➤ Presentación de solicitud	20
➤ Publicación	20
➤ Formulación de Oposiciones	20
➤ Antecedentes Legales	21
➤ Antecedentes Técnicos	21
➤ Procedimiento posterior	21
6.- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS	
6.1 Iniciación de Actividades	22
➤ Documentación general	22
➤ Agencia de Viajes y Transporte	22
➤ Transportista de pasajeros	23
➤ Microempresa Familiar	23
➤ Agricultor	23
➤ Pequeña y Mediana Empresa	24
6.2 Timbraje de documentos	24
7.- PATENTE COMERCIAL	24
II. PUESTA EN MARCHA	
1. Patente Comercial	25
➤ Establecimiento Comercial	25
➤ Pequeña y Mediana Empresa	25
2. Patente de Alcoholes	26
3. Patente Temporal	26
4. Patente de Turismo	26
IV. GLOSARIO DE TERMINOS	28
III. BIBLIOGRAFÍA	30

PRESENTACIÓN

Este documento está orientado a los profesionales de las oficinas de fomento productivo, para los Servicios Públicos que destinan parte de sus recursos al fomento de la inversión en equipamiento turístico, Consultores y Empresarios en general, a fin de informar detalladamente el recorrido que deben realizar los inversionistas para obtener las correspondientes autorizaciones de las distintas reparticiones de la Administración Pública, desde el momento de la concepción de la idea de proyecto hasta su materialización y puesta en marcha.

Las etapas a cumplir en cada uno de los Servicios Públicos que intervienen en el proceso, se describen pormenorizadamente y corresponden a la formación de una empresa turística tradicional, sea de alojamiento, alimentación, viajes o transporte turístico. Incluyendo además, los trámites simplificados para la formalización de la micro y pequeña empresa (MYPES), y para la microempresa familiar (MEF).

I. ETAPAS DE UN PROYECTO TURÍSTICO

Las Instituciones vinculadas en otorgar autorizaciones específicas de funcionamiento requieren requisitos y antecedentes también específicos, por lo tanto, es conveniente que el inversionista para materializar su proyecto, deba comenzar por solicitar el Permiso de Edificación, ya que dicho documento lo habilitará para tramitar el resto de los certificados, resoluciones y permisos para la correcta puesta en marcha de su negocio turístico.

Para los inversionistas que requieran generar un negocio en espacios ya construidos, el proceso comienza con la solicitud del "Certificado de Informaciones Previas" emitido por la Dirección de Obras Municipales (DOM).

Los documentos finales que se obtienen son los siguientes:

1. Permiso de Edificación extendido por la Dirección de Obras Municipales
2. Certificado de Recepción Municipal extendido por la Dirección de Obras Municipales
3. Certificado de Destino extendido por la Dirección de Obras Municipales
4. Recibo de Iniciación de Actividades extendido por el Servicio de Impuestos Internos
5. Resolución Sanitaria de Funcionamiento extendida por el Servicio de Salud
6. Acreditación de la propiedad de la edificación o contrato de arriendo
7. Patente Comercial

A continuación, se presenta paso a paso los trámites a cumplir en cada Institución Pública para la obtención de los respectivos permisos de funcionamiento y consecución de la Patente Comercial.

1. DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

1.1. PERMISO DE EDIFICACION:

Una primera consideración al momento de solicitar el permiso de edificación es tener presente la localización urbana o rural del proyecto (informada en el certificado de informaciones previas) pues ésta determinará las tramitaciones que se deban realizar y que varían según se trate de proyectos ubicados dentro del límite urbano, y por tanto ubicados en un área normada por un plan regulador, plan seccional, u otro instrumento de planificación territorial, o proyectos ubicados fuera del límite urbano donde no existe planificación del territorio.

Cuando los proyectos a ejecutar están emplazados dentro del límite urbano, el trámite es muy simple pues el propietario debe remitirse exclusivamente a la Dirección de Obras Municipales para la obtención del permiso de edificación, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Certificado de informaciones previas emitido previamente por la DOM.
- b) Solicitud de permiso de edificación firmada por el propietario y el arquitecto.

- c) Declaración jurada simple del propietario de ser titular del dominio del predio.
- d) Hoja de profesionales. Este documento debe ser firmado por el arquitecto, calculista, constructor de la obra y propietario.
- e) Hojas de estadísticas de la edificación.
- f) Certificado de factibilidad de dación de agua potable y alcantarillado, otorgado por la Empresa de Servicios Sanitarios cuando se trate de lugares donde existan redes públicas. Cuando ellas no existan, debe adjuntarse autorización del Servicio de Salud para construir un "sistema particular". Este certificado debe tramitarlo un profesional competente.
- g) Proyecto de Arquitectura en triplicado, firmado por el arquitecto y el propietario, que deberán contener:
 - Plano o croquis de ubicación indicando ubicación geográfica. Para proyectos urbanos debe adjuntarse también la ubicación del proyecto dentro de la manzana con indicación de las calles adyacentes.
 - Plano de emplazamiento indicando la ubicación de la construcción respecto al terreno. En él deben indicarse las distancias a los deslindes.
 - Planta general de todos los pisos con indicación de los diferentes locales y recintos.
 - Elevaciones
 - Cortes verticales principales.
 - Planos de estructura en duplicado y cálculos de estabilidad de la construcción, firmados por el calculista, el arquitecto y el propietario.
 - Memoria de cálculo de las superficies edificadas
 - Especificaciones técnicas que incluyan todas las partidas contempladas en el proyecto
 - Medidas de control y gestión de calidad.
 - Libro de Obras
 - Patentes y certificados de títulos de los profesionales que intervienen en el proyecto y la construcción de la obra.

Los documentos señalados en las letras a, b, c, d y e corresponden a formularios entregados por la propia Dirección de Obras.

Cuando se trate de proyectos ubicados fuera del límite urbano la obtención del permiso de edificación requiere de la presentación de tres certificados **adicionales**:

- Resolución de Calificación Ambiental, cuando se trate de un proyecto nuevo y requiera someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según el Art. 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Oficio de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura informando favorablemente el cambio de uso de suelo, o Resolución autorizando la subdivisión con cambio de uso de suelo, según sea el caso.

- Certificado de Factibilidad de proyectos particulares de agua potable y alcantarillado, otorgado por el Departamento Programa del Ambiente del Servicio de Salud correspondiente.

El Director de Obras concederá el permiso respectivo una vez que haya comprobado que los antecedentes acompañados cumplen con el Instrumento de Planificación Territorial, con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Aranceles: Para la obtención del permiso de edificación se requiere cancelar un derecho de construcción cuyo arancel asciende a 1,5 % del valor de la Obra. Este arancel es fijado semestralmente por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para todo el país y su valor tiene directa relación con el tipo de construcción y la superficie a construir.

1.2. RECEPCION MUNICIPAL

Terminada la obra de edificación, el propietario o el supervisor de la obra solicitarán su recepción definitiva a la Dirección de Obras Municipales quien deberá verificar que ésta se ha ejecutado conforme a planos y especificaciones técnicas presentados al momento de solicitar el permiso de construcción.

Para obtener el "certificado de recepción municipal" deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Solicitud de recepción final de las obras dirigida al Director de Obras Municipales. En algunos municipios existe un formato tipo para ello, en caso que no exista, esta solicitud deberá redactarla el propio interesado.
- Certificado de recepción de las instalaciones eléctricas emitido por la Superintendencia de electricidad y combustibles, previo proyecto ejecutado por un contratista autorizado y aprobado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Certificado de recepción de las instalaciones de gas. Este documento es emitido por la Superintendencia de electricidad y combustibles, previo proyecto ejecutado por un contratista autorizado y aprobado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Certificado de dación de servicios de agua potable y/o alcantarillado emitido por la Empresa de Servicios Sanitarios y/o el Departamento de Programas sobre el Ambiente del Servicio de Salud.
- Certificado de recepción de aceras, cuando corresponda, otorgado por el SERVIU.

Los Certificados de recepción de las Instalaciones eléctricas, de gas y sanitarias, requieren de la aprobación previa de los respectivos proyectos y de su recepción conforme de parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, la Empresa

de Servicios Sanitarios y/o la Oficina de Programas sobre el Ambiente del Servicio de Salud.

1.3 CERTIFICADO DE DESTINO

Este documento se gestiona en la Dirección de Obras Municipales del municipio local, después de haber obtenido la recepción municipal de las obras. Para ello se requiere llenar una solicitud en un formato preestablecido por la DOM y en la cual el interesado expresa el giro que desea ejercer (restaurante, hotel, residencial, etc.), el rol de avalúo de la propiedad, su RUT y la calidad de propietario o arrendatario del local.

Este certificado deberá presentarlo el interesado en el Departamento de patentes en el momento de iniciar dicha tramitación.

2. SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA O EN LAS DIRECCIONES REGIONALES Y OFICINAS SECTORIALES DEL SAG

2.1 CAMBIO USO DE SUELO

Requisitos:

Presentar [solicitud](#) y antecedentes técnicos y legales en duplicado, al Secretario Regional Ministerial de Agricultura o en las Direcciones Regionales y Oficinas Sectoriales del Servicio Agrícola y Ganadero,

Autorizaciones

De acuerdo a criterios del Ministerio de Agricultura, **no se autorizan** construcciones ni subdivisiones en predios rústicos, cuyas clases de capacidad de uso de suelos, corresponda a I, II y III.

Esta clasificación se acredita a través del Certificado de Avalúo del Servicio de Impuestos Internos, verificado mediante inspección técnica en terreno, realizada por profesionales del Servicio Agrícola Ganadero.

El propietario de un predio rústico puede construir en una porción del predio, sin subdividirlo, manteniendo un sólo título de dominio.

Todos los predios rústicos, esto es: "los inmuebles de aptitud agrícola, ganadera o forestal ubicados fuera de los límites urbanos o fuera de los planes reguladores o cualquier otro instrumento de planificación territorial" a los que se le quiera dar un uso distinto del señalado, deberán solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, autorización para cambiar el uso del suelo.

Para estos casos la SEREMI distingue dos situaciones:

1.- Subdivisiones con cambio de uso de suelos esto es, cuando el predio se subdivide y uno o más retazos cambian de uso.

2.- Cambio de uso solamente, cuando todo el predio se destina a un uso distinto del silvoagropecuario.

En ambos casos, la Seremía de Agricultura, previo a la autorización, solicitará informes técnicos a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (el que necesariamente debe ser favorable para poder otorgar la autorización), al Servicio Agrícola Ganadero, y al Servicio Nacional de Turismo (cuando se trate de proyectos turísticos), emitiendo una Resolución, en el caso de autorizar subdivisiones con cambio de uso y un oficio emitiendo un informe favorable en los casos de cambios de uso.

Para solicitar el "cambio de uso de suelo" los interesados deberán hacer llegar a la Seremi de Agricultura, los siguientes antecedentes:

- a) Solicitud dirigida al Secretario Regional Ministerial de Agricultura conteniendo:
- Individualización del propietario: nombre, rut, dirección postal y teléfono.
 - El *titular* de la solicitud es el dueño del predio, la persona que tiene una inscripción de dominio vigente en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo. La solicitud puede ser presentada directamente, o a través de mandato simple firmado ante Notario, el que debe adjuntarse.
 - Si hay más de un dueño, la solicitud deben firmarla todos los co-propietarios o uno de ellos, mandatado mediante poder simple.
 - Si el dueño es una *sociedad*, la solicitud debe firmarla el representante legal, adjuntando copia autorizada de la escritura social, de la inscripción correspondiente, y del certificado de vigencia de la misma.
 - Si el dueño es una *comunidad*, la solicitud debe firmarla el representante legal según los estatutos, que deben acompañarse.
 - Si los dueños del predio son *herederos*, debe adjuntarse copia de posesión efectiva (hoy tramitada en el Registro Civil) y, deben formular la petición todos los herederos o adjuntar mandato simple, que autorice a uno de ellos.
 - Si el dueño del predio es un *Municipio*, la solicitud debe contar con aprobación del Concejo Municipal, adjuntándose copia del Acta respectiva.
 - Individualización del predio: nombre, rol de avalúo, superficie en hectáreas físicas, ubicación, inscripción en el Registro de Propiedad respectivo y deslindes.
 - Objetivos específicos y justificación del cambio de uso. Precisar los fundamentos y el nuevo uso en este caso, turístico.
 - Individualización de los lotes en que se proyecta dividir el predio indicando deslindes.

La superficie y los deslindes, consignados en la solicitud, en los planos y memoria agronómica, deben ser coincidentes, con la singularización del predio en su inscripción de dominio. Si ello no es posible, el propietario deberá, previamente, efectuar una modificación del título de dominio, conforme a las normas de derecho común.
 - Firma del propietario o su representante legal.

- Copia autorizada de la respectiva Inscripción de dominio, con certificado de vigencia, emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Cuando el propietario es persona jurídica, adjuntar copia autorizada de la escritura social y de la inscripción correspondiente. En caso de tratarse de comunidades, adjuntar además copia del Poder respectivo para él o los representantes de las mismas.

- Certificado de avalúo con clasificación de suelos, extendido por el Departamento Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos.
- Certificado de la Dirección de Obras Municipales que acredite que el predio se encuentra fuera de los límites urbanos.
- Memoria técnica explicativa agronómica confeccionada por un Ingeniero Agrónomo.
- Factibilidad de agua potable y alcantarillado, otorgado por la Empresa de Servicios Sanitarios o el Servicio de Salud correspondiente.
- Planos rotulados "Proyecto de cambio de uso" o "Proyecto de subdivisión con cambio de uso" según corresponda. Deberán adjuntarse cuatro copias, elaborados y suscritos por un profesional competente, firmados por el propietario o su representante con croquis de ubicación.

Se entiende por profesional competente a:

- Arquitecto: cuando se trate de subdivisiones o loteos con obras de urbanización (loteos en los que sea necesario abrir calles, pasajes, etc.)
- Ingeniero Agrónomo o Arquitecto: cuando se trate de subdivisiones simples, que no requieran obras de urbanización o cuando se trate de cambios de uso solamente.

3.- COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE:

3.1.- RESOLUCION AMBIENTAL:

La Resolución Ambiental es un documento que deben obtener aquellos proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental y que deben por lo tanto someterse al "Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental". Es la Comisión Nacional del Medio Ambiente CONAMA, o Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA quien califica ambientalmente los proyectos.

El Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) chileno contempla dos instrumentos:

- **La Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** que, en términos generales es aplicable a aquellos proyectos o actividades que no generan impacto ambiental adverso, y
- **El Estudio de Impacto Ambiental (EIA)**, que se debe aplicar a aquellos proyectos o actividades que efectivamente pueden provocar efectos adversos significativos de tipo ambiental.

3.2.- PROYECTOS O ACTIVIDADES QUE INGRESAN AL SISTEMA

La Ley 19.300, sobre Bases del Medio Ambiente establece una lista de proyectos o actividades que deben ingresar al sistema. Se aplica a aquellas actividades o proyectos

nuevos o a aquellos que ya se encuentren en ejecución y que contemplen incorporar modificaciones al mismo.

El Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental D.S. 95 / 01, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señala expresamente que deben hacerlo todos los proyectos de desarrollo turístico ubicados en zonas que no cuenten con planes de ordenamiento territorial. Se entenderá por proyectos de desarrollo turístico aquellos que contemplen obras de edificación y urbanización destinados al uso habitacional y/o de equipamiento para fines turísticos tales como centros para alojamiento turístico; campamentos de turismo o campings; o sitios que se habiliten en forma permanente para atracar y/o guardar naves especiales empleadas para recreación; centros y/o canchas de esquí, playas, centros de aguas termales y otros, que contemplen a lo menos una de las siguientes especificaciones:

- Superficie Construida igual o mayor a 5.000 m² (Cinco mil m²).
- Superficie Predial igual o mayor a 15.000 m² (Quince mil m²)
- Capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a trescientas personas;
- Cien o más sitios para el estacionamiento de vehículos;
- Capacidad igual o superior a cien camas;
- Cincuenta sitios para acampar, o
- Capacidad para un número igual o superior a cincuenta naves.

Si el proyecto de desarrollo turístico no cumple al menos una de estas últimas especificaciones, **no se encuentra obligado** a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, sin perjuicio que puede ingresar voluntariamente.

Sin embargo, es importante consignar que no puede intervenir el terreno como tampoco iniciar las obras sin haber obtenido previamente la resolución de la Comisión Regional de Medio Ambiente autorizando el proyecto, en caso contrario, el propietario será sancionado por este incumplimiento.

3.3.- SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

Si la solicitud de autorización para construir o subdividir y urbanizar se refiere a proyectos o actividades que deban ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el procedimiento más expedito para el interesado es ingresar a la CONAMA, como parte de los antecedentes de la Declaración o Estudio de Impacto Ambiental, todos los antecedentes necesarios, para ser evaluados dentro del Sistema.

No obstante, si el interesado opta por ingresar su solicitud a la SEREMI de Agricultura, la Resolución o el Informe favorable sólo se dictará después de dictada la Resolución de calificación ambiental favorable por parte de la Corema respectiva.

En ambos casos el propietario deberá ingresar a la SEREMI de Agricultura una solicitud, adjuntando copia de la Resolución de la COREMA .

Proyectos de Agroturismo:

Cuando se trate de proyectos de Agroturismo, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, previo informe de SERNATUR, informará a través de un oficio al propietario

del predio que, para el desarrollo de esta actividad no requiere solicitar Resolución o informe favorable para subdividir y urbanizar o construir.

Para efectos de precisar el concepto de agroturismo el Sernatur toma como referencia lo señalado por la Organización Mundial del Turismo que define esta actividad como un segmento del turismo rural, con la peculiaridad que se realiza en "explotaciones agrarias (granjas o plantaciones) que complementan sus ingresos con alguna forma de turismo, facilitando por lo general alojamientos, comidas y oportunidad de familiarización con trabajos agropecuarios".

Una vez obtenida la Resolución de la Secretaría de Agricultura, el interesado debe adjuntarla a la solicitud de permiso de edificación que tramite en la Dirección de Obras Municipales de su comuna.

Proyecto de Camping:

No requerirán informe favorable para construir aquellos proyectos de camping que se desarrollen en predios o porción de predios que tengan una superficie no superior a 3.000 mts² y una capacidad de hasta 18 sitios de camping.

Las instalaciones sólo podrán ocupar un máximo del 20% de la superficie total del predio o porción del predio, con una densidad de 17 mts² por sitio de camping.

3.4.- PRESENTACION DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL:

REQUISITOS COMUNES DE LA DIA Y EL EIA.

- Se deben presentar por el titular del proyecto o su representante legal, acreditando su personería por medios legales.(fotocopia de su cédula de identidad si es una persona natural, escritura de constitución de la sociedad, certificado de vigencia de la sociedad, certificado de vigencia de la representación, etc).
- Deberá acompañarse una reproducción en medios magnéticos o electrónicos , a excepción de aquellos documentos o piezas que por su naturaleza u origen no sea posible presentarlos en dichos medios.
- Se deben acompañar un número suficiente de ejemplares del Estudio o Declaración y una copia magnética. En la región del Biobío, se pide alrededor de 30 a 40 ejemplares tratándose de un EIA y para la DIA se piden 3 ejemplares y el ingreso al SEIA electrónico través de la página: www.e-seia.cl

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA DIA :

Carta de presentación
Descripción del proyecto o actividad
Principales emisiones, descargas y residuos del proyecto o actividad

Antecedentes para evaluar que el proyecto o actividad no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental
Compromisos Ambientales Voluntarios.

➤ **Carta presentación**

La Evaluación de Impacto Ambiental se iniciará mediante la presentación del Estudio o la Declaración de Impacto Ambiental, por el titular del proyecto o actividad o su representante ante la Comisión Regional de Medio Ambiente (en el caso de proyectos regionales) o a la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Medio Ambiente (para proyectos interregionales). Dicha carta debe contener a lo menos los siguientes antecedentes:

- Identificación del titular del proyecto o actividad con indicación del RUT, domicilio, teléfono, fax, etc.
- Identificación del nombre del proyecto o actividad que se somete al Sistema, el que deberá ser utilizado durante todo el proceso de evaluación y sobre el cual la Corema o la Conama según corresponda, deberá emitir una resolución de calificación ambiental.
- Identificación del suscriptor de la carta. Cabe destacar que la carta debe estar suscrita por el titular del proyecto, o en su defecto, por el representante legal debidamente habilitado para tales efectos.

Para los efectos de acreditar adecuadamente al titular del proyecto, se debe tener presente:

- Si el titular del proyecto es persona natural, debe indicarse nombre y apellidos, domicilio y cédula de identidad.
- Si el titular del proyecto es persona jurídica, debe indicarse razón social, RUT, domicilio, giro social. Deben acompañarse a la presentación, los documentos que acreditan la existencia de la persona jurídica y la vigencia de la misma. Debe individualizarse además el representante de la persona jurídica, acompañándose los documentos que acreditan tal personería. Todos estos documentos deberán estar debidamente legalizados.
- Si el titular del proyecto es un organismo de la Administración del Estado, se deberá presentar una fotocopia del acto administrativo que acredite el nombramiento de dicha autoridad como representante legal del organismo.

➤ **Descripción del proyecto:**

Localización:

Para la determinación de la localización se deberá considerar las coordenadas UTM, división político - administrativa a nivel regional, provincial y comunal, y señalar la existencia de algún instrumento de planificación territorial o un plan de manejo vigente del área indicando entre otros el o los usos establecidos en el entorno del proyecto.

Además se deberá acompañar un plano de localización del proyecto en relación a su entorno y un plano de emplazamiento en el cual se señalen las obras físicas más relevantes del proyecto dentro del predio.

Definición de sus partes, acciones y obras físicas:

En esta sección se debe hacer una descripción del proyecto indicando las etapas que sean relevantes para la evaluación de impacto ambiental. Se describirán las acciones u obras asociadas a las etapas de levantamiento de la información, construcción, operación y abandono.

Otros antecedentes:

Se requerirá incorporar información sobre la superficie que comprende el proyecto incluyendo todas sus etapas y obras asociadas, el monto estimado de la inversión, su vida útil, el cronograma programado de actividades indicando fechas estimadas de inicio y término y la mano de obra requerida en cada una de las etapas.

➤ **Principales emisiones, descargas y residuos del proyecto:**

En este capítulo el titular del proyecto deberá entregar la identificación de las principales emisiones, descargas o residuos generados durante cada una de las etapas del proyecto entregando además la documentación y los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de la normativa ambiental.

➤ **Antecedentes para evaluar que el proyecto o actividad no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental:**

Para estos efectos el titular deberá revisar todas las letras de los artículos 5, 6, 8, 9, 10 y 11 establecidos en el Título II del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

➤ **Compromisos Ambientales Voluntarios:**

El titular del proyecto puede presentar compromisos que no son exigidos por la legislación vigente y que son necesarios para el desarrollo del proyecto.

3.5 PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UN EIA:

- Un índice que enumerará los capítulos, temas, tablas, figuras, planos, cartografía y anexos del Estudio de Impacto Ambiental.
- El resumen del Estudio de Impacto Ambiental deberá ser autosuficiente, estar redactado de manera comprensible para personas no expertas en materias técnicas, señalar claramente los impactos ambientales y estar en concordancia con las materias indicadas en el Reglamento.
- Una descripción del proyecto o actividad que deberá contener, cuando corresponda, lo siguiente:
 - Los antecedentes generales
 - La descripción de la fase de construcción, si la hubiere.
 - La descripción de la fase de operación, si la hubiere..

- La descripción de la fase de cierre y/o abandono, si la hubiere.
- El plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y los permisos ambientales sectoriales que el proyecto o actividad requiera para su ejecución o modificación, debiendo acompañar la documentación y antecedentes necesarios para acreditar dicho cumplimiento y de los requisitos y contenidos de los permisos ambientales requeridos.
- Una descripción pormenorizada de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 que dan origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.
- La línea de base, que deberá describir el área de influencia del proyecto o actividad, a objeto de evaluar posteriormente los impactos que pudieren generarse o presentarse sobre los elementos del medio ambiente.
- Una predicción y evaluación del impacto ambiental del proyecto o actividad, incluidas las eventuales situaciones de riesgo.
- Un Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y/o Compensación, que describirá las medidas que se adoptarán para eliminar o minimizar los efectos adversos del proyecto o actividad y las acciones de reparación y/o compensación que se realizarán, cuando ello sea procedente.
- Un Plan de Seguimiento de las variables ambientales relevantes que dan origen al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 2° del Título VI del Reglamento del SEIA.
- La descripción de las acciones realizadas previamente a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental en relación a consultas y/o encuentros con organizaciones ciudadanas o con personas naturales directamente afectadas, si corresponde, incluyendo los resultados obtenidos de dichas iniciativas.
- Un apéndice del Estudio de Impacto Ambiental, que incluirá toda la información documentada que sirva de apoyo para la comprensión del Estudio, ordenada en forma de anexos.
- Informes de laboratorio, legislación detallada atinente, estudios específicos, desarrollo de cálculos matemáticos, figuras, mapas, planos, tablas, fotografías u otros.
- El listado de los nombres de las personas que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, incluyendo sus profesiones e indicando las funciones y tareas específicas que desarrollaron.

3.6 IMPORTANCIA DE OBTENER CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE

La Resolución de Calificación Ambiental es un requisito previo, básico e ineludible para que otros organismos del Estado tales como el Servicio de Salud, la Gobernación Marítima, la Corporación Nacional Forestal, la Dirección General de Aguas, etc., puedan otorgar sus respectivas autorizaciones. Esto es válido para los proyectos listados en el Artículo 3 del D.S. N° 95/01 del MINSEGPRES (Reglamento del SEIA).

Por otra parte, las instituciones bancarias y financieras requieren, entre los antecedentes para la solicitud de créditos, la Resolución de Calificación Ambiental favorable del proyecto.

Al ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto será estudiado en forma más global y completa, permitiendo disminuir el riesgo de producción de daños ambientales y por ende, mejorar la imagen del negocio ante la comunidad.

4.- SERVICIO DE SALUD - OFICINA DEL PROGRAMA SOBRE EL AMBIENTE:

4.1.- PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE

4.1.1. PROYECTOS UBICADOS EN ZONAS URBANAS

Cuando en la localidad en que se ejecutarán las obras sanitarias existan redes públicas de alcantarillado y agua potable, la tramitación administrativa correspondiente al proyecto y construcción de las instalaciones se realiza en las oficinas de la Empresa de Servicios Sanitarios que corresponda, y contempla básicamente cuatro etapas:

➤ **Certificado de factibilidad de dación de servicios:**

Este es uno de los documentos que debe ser presentado a la Dirección de Obras Municipales para la tramitación del "permiso de edificación". Lo solicita el profesional competente y en él la Empresa indica datos básicos para la ejecución del proyecto.

➤ **Solicitud de aprobación del proyecto:**

Cuando se trate de una instalación que cuente con fuente particular de agua potable y se conectará a la red pública, o en el caso inverso, se solicitará una aprobación del proyecto. En los casos de existencias de redes públicas, la Empresa Sanitaria sólo "visa" dichos proyectos.

➤ **Aviso de iniciación de obras:**

El aviso de iniciación de obras es un trámite que ejecuta directamente el proyectista de la obra ante la Empresa de Servicios Sanitarios

➤ **Autorización de conexión o empalme a las redes públicas:**

Para realizar el empalme al alcantarillado o la conexión a la matriz pública, el contratista que ejecuta las obras debe presentar una boleta de garantía para asegurar la reparación de matrices o colectores que puedan ser dañados por efecto de conexiones mal hechas.

➤ **Certificado de dotación de servicios:**

Este documento indicará la individualización de la propiedad, el nombre del propietario y certificará que la propiedad cuenta con conexión a los servicios de agua potable y/o alcantarillado según corresponda.

4.1.2. PROYECTOS UBICADOS EN ZONAS RURALES

Cuando el proyecto o construcción de Obras Sanitarias se encuentre ubicado en sectores rurales o en zonas que no cuenten con redes públicas de alcantarillado y/o agua potable, la tramitación debe realizarse en la oficina del Programa sobre el Ambiente del Servicio de Salud.

Para estos efectos el proyectista deberá tramitar personalmente su proyecto para adjuntando los siguientes documentos:

- Título profesional o registro de contratista,
- Tres copias de planos del proyecto,
- Memoria y especificaciones técnicas
- Hoja de cálculo
- Certificado otorgado por la Empresa de Servicios Sanitarios en que consta que no es posible dotar a la propiedad de agua potable y/o alcantarillado.
- Análisis físico - químico y bacteriológico del agua no tratada, en el caso de los proyectos de agua potable.

La aprobación del proyecto requiere de un pago de arancel que es fijado por el Ministerio de Salud para todo el país, que se reajusta anual y automáticamente a contar del 10 de Enero de cada año, conforme al índice de precios al consumidor (IPC).

Una vez terminadas las obras, el interesado solicitará al Servicio de Salud la recepción de ellas, las que deben ser plenamente concordantes con el proyecto visado con anterioridad. De ser así, el Servicio de Salud emite un "certificado de recepción", documento que deberá presentarse a la Dirección de Obras Municipales en el momento de tramitar la recepción definitiva de la construcción.

4.3.- AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO:

Los locales destinados a la actividad turística y/o recreativa (establecimientos de hospedaje, campings, locales de alimentación), requieren de la "autorización sanitaria de funcionamiento" emitida por el Departamento de Programas sobre el Ambiente del Servicio de Salud para poder funcionar.

REQUISITOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y/O CAMPING:

La tramitación para estas instalaciones consta de dos partes: En primer lugar debe tramitar una "autorización de instalación", para lo cual el propietario debe acompañar una "carpeta del proyecto", y luego presentar la "Solicitud de recepción".

Antecedentes que debe contener la "carpeta del proyecto":

- Solicitud dirigida al Director del Servicio de Salud indicando el nombre del propietario o representante legal, ubicación del inmueble, instalaciones que se ejecutarán y toda información complementaria que permita calificar el establecimiento.
- Acreditación de propiedad o contrato de arrendamiento.
- Certificado de uso de suelo, según el Plan Regulador Comunal, emitido por la Dirección de Obras Municipales.
- Boleta de pago del servicio de agua potable y alcantarillado o autorización de funcionamiento por parte del Servicio de Salud.
- Dos juegos de planos y especificaciones técnicas del establecimiento indicando ubicación y emplazamiento del local.
- Fotocopia de comprobante de pago en el Servicio de Salud del arancel correspondiente por concepto de "autorización de funcionamiento".

Solicitud de recepción:

Para solicitar la recepción del establecimiento, el interesado debe llenar un formulario expresamente diseñado por el Servicio de Salud para tales fines.

REQUISITOS PARA LOCALES DE ALIMENTOS:

Para los establecimientos denominados restaurantes, fuentes de soda, casino y clubes sociales, se requiere obtener una "autorización de instalación" y luego una "autorización de funcionamiento".

Para obtener la **autorización de instalación** se requiere presentar los siguientes documentos:

- Plano de planta a escala 1:50 indicando el nombre de las dependencias, instalaciones y maquinarias.
- Especificaciones técnicas de la construcción y reseña de las labores de procesamiento.
- Certificado de uso de suelo otorgado por la Dirección de Obras Municipales.

Para obtener la **autorización de funcionamiento**, se requiere:

- Solicitud de "autorización de funcionamiento" según formulario entregado por el Servicio de Salud.
- Acreditar suministro de agua potable y disposición de aguas servidas.
- Declaración de capital de trabajo.
- Nómina de los manipuladores de alimento indicando nombre y edad.
- Un cuaderno foliado
- Pago de arancel correspondiente.

REQUISITOS PARA DISCOTECAS:

La tramitación para estas instalaciones consta de dos partes: En primer lugar el propietario debe presentar una "carpeta del proyecto", y luego la "Solicitud de recepción".

Antecedentes que debe contener la "carpeta del proyecto":

- Solicitud dirigida al Director del Servicio de Salud indicando el nombre del propietario o representante legal, nombre del administrador, nombre del establecimiento, ubicación del inmueble, tipo de establecimiento, servicio que

- prestará a los usuarios, número de salas de baños y toda información complementaria que permita calificar el establecimiento.
- Acreditación de propiedad o contrato de arrendamiento.
 - Certificado emitido por bomberos certificando que el establecimiento reúne condiciones de seguridad.
 - Certificado de destino del inmueble otorgado por la Dirección de Obras Municipales.
 - Certificado de uso de suelo otorgado por la Dirección de Obras Municipales
 - Boleta de pago del servicio de agua potable y alcantarillado o autorización de funcionamiento por parte del Servicio de Salud.
 - Dos juegos de planos y especificaciones técnicas del establecimiento indicando ubicación y emplazamiento del local.
 - Fotocopia de comprobante de pago en el Servicio de Salud del arancel correspondiente por concepto de "autorización de funcionamiento".

REQUISITOS PARA MICROEMPRESA FAMILIAR

No todas las actividades productivas requieren obtener la autorización sanitaria. Cuando la actividad turística que se desea emprender requiere tener Agua Potable y/o Alcantarillado, el interesado necesariamente debe obtener la autorización sanitaria de funcionamiento, para lo cual debe presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de Autorización Sanitaria
- Formulario Micro Empresa Familiar
- Plano o croquis de planta y especificaciones técnicas del local

Si se conecta a la red pública presentar :

- Solicitud de aprobación del proyecto
- Aviso de iniciación de obras
- Autorización de conexión o empalme a las redes públicas
- Certificado de Dotación de Servicios

Si se conecta a un sistema particular, presentar:

- Factibilidad de agua Potable y/o alcantarillado si procede
- Fotocopia de carné de Identidad o Rut del propietario
- Fotocopia de la escritura del inmueble donde se construirán los sistemas
- Certificado o protocolo de análisis Físico – Químico y Bacteriológico de agua (Potable)
- Proyecto que incluya plano, especificaciones técnicas y memoria de cálculo en triplicado

5.- DIRECCION GENERAL DE AGUAS

5.1.- SOLICITUD DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS:

Una parte importante de la construcción de equipamientos turísticos se realiza en zonas rurales donde no existen redes públicas de suministro de agua. En estos casos, el vital elemento debe obtenerse a través de una captación particular, ya sea a través de pozos profundos o del aprovechamiento de vertientes, esteros, ríos u otros cuerpos de agua. En estos casos es recomendable, no obligatorio, solicitar ante la Dirección General de Aguas, un "derecho de aprovechamiento de aguas" cuya tramitación es la siguiente:

Presentación de la solicitud:

La solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas debe ser dirigida al Director General de Aguas y presentada en la oficina de partes de la Dirección General de Aguas de la provincia en que se encuentra ubicado el punto de captación de las aguas que se desean aprovechar. Si no existe dicha oficina, deberá presentarse ante el Gobernador Provincial. Esta solicitud debe indicar:

- Nombre o razón social de él o los peticionarios. Para el caso de personas jurídicas, indicar el nombre del representante Legal.
- Domicilio dentro de los límites urbanos del lugar en que funciona la oficina donde se efectuará la presentación.
- Nombre del cauce (río, estero u otro) del agua que se desea aprovechar, indicar si el agua es superficial o subterránea, corriente o detenida y la provincia en que se encuentre o recorre.
- Cuando se trate de agua subterránea, se individualizará además la comuna donde se ubique la captación y el área de protección que se solicita.
- La cantidad de agua que se desea extraer, expresada en lts/seg o m³/seg, o millm³/año u otra.
- El o los puntos donde se desea captar el agua y el modo de extraerla (gravitacional o por elevación mecánica). La determinación de los puntos de extracción y el de restitución, podrá efectuarse mediante coordenadas UTM o geográficas, o con relación a distancias a puntos referentes del terreno, o a puntos geográficos relevantes o conocidos en el área.
- Indicar si el derecho de aprovechamiento que se solicita es consuntivo (cuando el agua se ocupa y se consume, ej. Uso agrícola) o no consuntivo (el agua después de usada debe ser devuelta, como en uso hidroeléctrico), de ejercicio permanente (faculta para usar el agua en la cantidad que le corresponde) o eventual (faculta para usar el agua sobrante después de cubierta la demanda de los derechos de ejercicio permanente), continuo (faculta para usar el agua durante todos los días del año y las 24 hrs. del día) o discontinuo (para usarla en períodos determinados), o alternado con otras personas.

Si la solicitud recae sobre un derecho de aprovechamiento de ejercicio discontinuo, debe necesariamente indicarse en forma expresa el período de tiempo en que se solicita, y cuando se trate de alternancia con otras personas, acompañar la forma de la alternancia.

- Firma de él o los peticionarios o del representante legal, según corresponda.

Publicación de la solicitud:

Copia de la solicitud presentada debe publicarse, íntegramente o en un extracto, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su presentación, en el Diario Oficial de la República, el día 1 ó 15 de cada mes, o el primer día hábil siguiente si ellos fueren feriado y además, en forma destacada en un diario de Santiago.

Las presentaciones correspondientes a regiones se publicarán, además, en un diario o periódico provincial o regional en el caso que no hubiere provincial.

Estas publicaciones deberán acompañarse al expediente, en original o fotocopia autorizada ante notario.

Formulación de oposiciones:

Las personas que se estimen perjudicadas por la petición publicada podrán oponerse a la solicitud dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la última

publicación, mediante presentación escrita, ingresada en la oficina de partes de la Dirección General de Aguas ante la cual se tramita la solicitud.

Antecedentes legales que acompañarán la solicitud:

- Si el peticionario es persona jurídica deberá acompañar la Escritura Pública de constitución, el Certificado de vigencia y la personería del representante legal indicando sus facultades.
- Si el peticionario es persona natural pero actúa mediante representante, se requiere poder notarial en el que conste las facultades con que está investido.
- Si la solicitud recae sobre aguas subterráneas, se deberá acompañar:
- Copia de la Inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, del predio donde se encuentra ubicado el pozo, con vigencia.
- Si la Obra de Captación se encuentra ubicada en la propiedad de un tercero, deberá además acompañarse autorización notarial del dueño del predio.
- Si la Obra de Captación se encuentra en un Bien Fiscal, se requiere la autorización del Ministerio de Bienes Nacionales.
- Si se encuentra ubicada en un bien nacional de uso público, se requiere la autorización del organismo bajo cuya administración se encuentra (municipio por ej).

Antecedentes técnicos que deben acompañar a la solicitud:

- Plano a escala de la ubicación de él o los puntos de captación, y de restitución en su caso, indicándose las distancias que lo definen.
- Si la solicitud recae sobre aguas subterráneas, éstas deberán haber sido previamente alumbradas, es decir, la obra de captación debe al menos haber atravesado el nivel del agua subterránea. En pozos profundos se exige, al menos, una prueba de bombeo de gasto constante para el caudal solicitado, con una duración de 24 hrs. como mínimo y con un tiempo de estabilización de niveles de 180 minutos como mínimo. En norias, se exige al menos una prueba de gasto constante para el caudal solicitado, con estabilización de niveles de por lo menos 180 minutos.
- Todos los antecedentes técnicos se requieren en original y firmados por un profesional idóneo.

Procedimiento posterior:

Desde la contestación de la oposición o desde el vencimiento del plazo para contestarla, la Dirección General de Aguas podrá, mediante resolución fundada, solicitar las aclaraciones, decretar las inspecciones oculares y pedir los informes correspondientes para mejor resolver.

Reunidos los antecedentes, la Dirección General de Aguas determina si existe disponibilidad del recurso sin perjuicio a derechos de terceros, para lo cual emitirá un informe técnico y, si es necesario efectuará una visita a terreno.

Comprobada la existencia de caudal disponible, y siendo legalmente procedente la solicitud, la Dirección de aguas procederá a constituir el derecho mediante resolución que debe ser enviada a la Contraloría General de la República para su Toma de Razón.

Concluidos los trámites precedentes, la resolución deberá ser reducida a escritura pública y suscrita por el interesado y el funcionario designado al efecto, con el objeto de proceder a su inscripción en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Copias de la escritura y de su inscripción, deberán ser remitidas a la Dirección General de Aguas, para ser registradas en el Catastro Público de Aguas.

6.- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

6.1.- INICIACION DE ACTIVIDADES

Este trámite se efectúa en el Servicio de Impuestos Internos y requiere la siguiente documentación:

- Llenar formulario "Declaración de Iniciación de Actividades" del S.I.I.
- Presentar la cédula "Rol Único Tributario", RUT.
- Si es propietario, recibo de contribuciones y si es arrendatario, contrato de arriendo acompañando boleta de luz y agua.
- Patente Municipal.
- Si es persona jurídica, copia autorizada de la escritura de constitución de la Sociedad
- Si es sociedad de hecho es obligatorio individualizar en el mismo formulario la totalidad de los socios indicando: Rut, domicilio, proporción de derechos de cada uno en el patrimonio común, porcentaje de su participación.

INICIACIÓN DE ACTIVIDADES DE UNA AGENCIA DE VIAJES Y DE TRANSPORTE

La denominación de la actividad económica es "Agencias y Organizadoras de Viajes; Actividades de Asistencia a Turistas NCP", empresas de Primera Categoría y afectas al pago de IVA.

Las personas jurídicas deben llenar Formulario 4415, Inscripción al RUT y/o Declaración de Inicio de Actividades y adjuntar:

- Escritura Notarial de constitución
- Publicación en el Diario Oficial
- Inscripción en el Conservador
- Acreditación de domicilio en **inmueble propio**: Señalar Rol de la propiedad donde se efectuará la actividad comercial; Original y fotocopia del recibo de contribuciones, certificado de avalúo, inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, factura de compra u otro documento que acredite dominio de propiedad.
- Acreditación de domicilio en **inmueble arrendado**: Señalar Rol de la propiedad donde se efectuará la actividad comercial; Original y fotocopia de contrato de arrendamiento firmado ante Notario. Si firma un representante del propietario, éste deberá presentar además, el poder que lo faculta.
- Las personas naturales deben llenar Formulario 4415, Inscripción al RUT y/o Declaración de Inicio de Actividades y adjuntar:
- Cédula Nacional de Identidad
- Acreditar domicilio

PARA LOS TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS O CARGA PARA TERCEROS:

- Si el o los vehículos son propios, presentar alguno de los siguientes antecedentes: Contrato de compraventa (legalizado ante Notario y con antigüedad no mayor a 6 meses), o Certificado de Inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados a nombre del contribuyente de una antigüedad no superior a 30 días.
- Si los vehículos son explotados como arrendatario, usufructuario o cualquier otro título, presentar copia autorizada ante Notario del Contrato o cesión respectivo, y acreditar de la manera del párrafo anterior, que quien cede los derechos del vehículo es el propietario.

INICIACIÓN DE ACTIVIDADES DE UNA MICROEMPRESA FAMILIAR

Este trámite lo realizan las personas naturales, para formalizar la Microempresa Familiar y la faculta para comenzar su actividad productiva. Se realiza en el SII correspondiente a su domicilio, en el Area Rut – Iniciación de Actividades y presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados
- Copia-contribuyente y copia – SII del Formulario de Inscripción Declaración Jurada y Declaración de Inicio de Actividades visados por el municipio respectivo.
- Copia del contrato de arriendo o título de propiedad del domicilio de la actividad
- Autorización del Comité de Administración del condominio, sólo si la casa habitación en que se desarrolla la actividad de la Microempresa Familiar se ubica en un condominio o edificio
- Autorización sanitaria para Alimentos, sólo si la actividad de la MEF es la producción y/o manipulación de alimentos que se obtiene en el Servicio de Salud correspondiente.
- Autorización, Permiso, Inscripción o Certificado de otro servicio, si corresponde. Sólo para aquellas microempresas cuya actividad requiera de ciertas condiciones especiales para acogerse a la Ley.

Las empresas de alojamiento de personas (Hoteles, Moteles, Residenciales, Pensiones, Hosterías), y de camping, requieren Informe de Calificación del Servicio de Salud.

Fuentes de Soda y Restaurantes, requieren informe Municipal, Decreto alcaldicio.

Establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas, autorización sanitaria de Alimentos del Local e Inscripción en SAG.

Bodegas de Vino, Inscripción en SAG.

INICIACIÓN DE ACTIVIDADES COMO AGRICULTOR

Un agricultor debe realizar una ampliación de giro para incorporar la actividad turística comercial que va a iniciar, por lo tanto, debe presentar :

- Cédula de Identidad
- Llenar y firmar el Formulario 3239, en la sección Rut – Iniciación de Actividades del SII, correspondiente.

Si la actividad es **temporal** y a pequeña escala, debe solicitar al SII un permiso temporal adjuntando:

- Cédula de Identidad
- Llenar y firmar el Formulario 2127
- Pagar un arancel único en función al Capital Inicial del Negocio

Cuando se trate de la venta directa de productos cultivados en el predio tales como hortalizas, huevos, aves, frutas, flores u otros, no se requiere de permisos o autorizaciones especiales porque forman parte de la actividad agropecuaria que se desarrolla en el predio, y esta actividad es cubierta por el giro agrícola que permite a su propietario comercializar la producción del campo.

INICIACIÓN DE ACTIVIDADES COMO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Cuando la prestación de servicios turísticos requiere habilitar un hospedaje familiar, un local o vivienda para prestar servicio de alimentación, o habilitar un local o parte de la vivienda para instalación de un almacén o local comercial, o venta de productos de fabricación casera, el empresario debe realizar los trámites para obtener:

- Resolución Sanitaria del Establecimiento
- Iniciación de Actividades
- Patente comercial

La Resolución Sanitaria la tramita ante la Seremi de Salud o en las Oficinas Provinciales, para lo cual debe presentar el proyecto de Agua Potable y Alcantarillado, descritos en pag.19, "Requisitos para Microempresa Familiar", además del proyecto turístico específico, tal como camping, cabañas, restaurante, etc

6.2 TIMBRAJE DE DOCUMENTOS

La autorización de documentos y/o timbraje de documentos es un procedimiento que legaliza los documentos necesarios para respaldar las diferentes operaciones que los contribuyentes realizan al llevar a cabo sus actividades económicas, y que consiste en la autorización del SII de rangos de documentos a emitir por medio electrónico y/ o aplicación de un timbre seco en cada documento y sus copias. Estos documentos son: boletas, facturas, letras de cambio, pagarés, notas de débito, liquidación, notas de crédito, guías de despacho, entre otros.

Documentos requeridos:

- Cédula RUT del contribuyente, si son extranjeros o personas jurídicas.
- Cédula de Identidad del contribuyente, si son personas naturales
- Llenar Formulario 3230 en duplicado
- Documentos a timbrar ordenados y numerados en sus lomos, por cada caja o talonario

Antes de timbrar por primera vez los documentos con derecho a crédito fiscal de IVA, deberá solicitar Verificación de Actividad al SII.

7.- PATENTE COMERCIAL

La patente comercial se tramita en el Departamento de Patentes del Municipio respectivo acompañando los siguientes documentos:

- Certificado de Destino otorgado por la Dirección de Obras Municipales
- Resolución Sanitaria de funcionamiento o Informe Sanitario del establecimiento otorgada por la autoridad sanitaria correspondiente
- Recibo de Iniciación de Actividades otorgado por el Servicio de Impuestos Internos
- Acreditación de propiedad de la construcción o contrato de arriendo
- Declaración de letreros publicitarios si los tuviera.

II. PUESTA EN MARCHA

1.- PATENTE COMERCIAL:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:

Para el funcionamiento de un establecimiento comercial se requiere estar en posesión de la patente comercial otorgada por el Departamento de Patentes de la Municipalidad respectiva, para lo cual se requiere llenar un formulario de solicitud entregado por la misma repartición y adjuntar los siguientes documentos:

- **Certificado de destino** extendido por la Dirección de Obras Municipales, a petición del interesado según formulario expresamente diseñado para tales efectos y para lo cual se requiere estar en posesión del permiso de edificación y la recepción municipal del inmueble. En este documento el municipio autoriza el destino de la edificación (hotel, discoteca, restaurante, residencial, etc.)
- **Recibo de iniciación de actividades indicando capital inicial.** Este documento es extendido por el Servicio de Impuestos Internos.
- **Acreditación de la propiedad de la edificación o Contrato de arriendo.**
- **Escritura de constitución de la sociedad o fotocopia del extracto, en el caso de que el propietario sea una persona jurídica.**
- **Resolución sanitaria otorgada por el Servicio de Salud.**
- **Declaración de letreros de publicidad**

PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Aquellos empresarios que no califican como microempresa familiar, y desean tener un negocio establecido con personal adicional para llevar a cabo la actividad, debe solicitar la patente comercial en el Departamento de Rentas y

Patentes Municipales, para lo cual debe presentar el Recibo de Iniciación de Actividades otorgado por el SII.

2.- PATENTE DE ALCOHOLES:

Además de los antecedentes anteriores, para patentes de alcoholes deberá adjuntar:

- Declaración jurada notarial de no afectarle prohibiciones al Art. 166 de la Ley de Alcoholes.
- Informe de antecedentes emitido por el Gabinete de Identificación.
- Nota de la Junta de Vecinos del Sector para funcionamiento de patentes de alcoholes, presentada con tres firmas.

3.- PATENTES TEMPORALES:

En aquellas comunas en que se encuentren ubicados balnearios o lugares de turismo, las municipalidades podrán otorgar patentes temporales hasta por cuatro meses para el funcionamiento de negocios o actividades gravadas conforme al artículo 23 del DL 3063 de 1979 sobre rentas municipales, incluidas las de expendio de bebidas alcohólicas.

El valor de la patente por el período en que se otorguen cada año o temporada, será del 50% del valor de la patente ordinaria.

El Presidente de la República determinará los balnearios o lugares de turismo en que se podrá otorgar esta clase de patentes para el expendio de bebidas alcohólicas.

4.- PATENTES DE TURISMO:

Una modalidad especial para la actividad turística la constituye la "patente de turismo", establecida en el art. 140 de la Ley N° 17.105. Es una patente de alcoholes que otorgan las Municipalidades a los hoteles, apartoteles, moteles, hosterías o restaurantes, que hayan sido declarados necesarios para el turismo por el Presidente de la República, previo informe favorable del Departamento de Defensa de la Ley de Alcoholes y del Servicio Nacional de Turismo.

La tramitación correspondiente se efectúa en la Municipalidad que corresponda quien remite los antecedentes al Ministerio del Interior el cual, luego de obtenidos los informes respectivos, dicta una resolución firmada por orden del Presidente de la República, declarando el establecimiento necesario para el turismo.

Para solicitar una patente de turismo se debe acompañar los siguientes documentos:

- Solicitud de parte del interesado para acceder a una Patente de Turismo
- RUT del contribuyente. En caso de sociedad de responsabilidad limitada, acompañar los de cada socio.

- Si no consta, declaración de inicio de actividades y declaración de capital ante el Servicio de Impuestos Internos.
- Informe favorable de Dirección de Obras de la Municipalidad respectiva.
- Autorización del Servicio de Salud para funcionar.
- Certificado de antecedentes de el o los propietarios.
- Declaración jurada ante Notario de que no le afectan prohibiciones o inhabilidades del art. 166 de Ley 17.105.
- Certificados de Juzgados del Crimen de que al establecimiento no le afectan medidas de clausura u otras según Ley 17.105.
- Informe Defensa de Alcoholes (Consejo de Defensa del Estado) respectivo. Si no se acompaña lo solicitará el Ministerio del Interior.
- Informe de SERNATUR . Si no se acompaña lo pedirá expresamente el Ministerio del Interior.
- En caso de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Copia de Escritura de Constitución de la Sociedad autorizada por Notario.
- Si es Sociedad Anónima Cerrada o Sociedad de hecho, Copia de escritura de Constitución de la Sociedad.

GLOSARIO DE TERMINOS

Hotel: establecimiento en que se preste el servicio de alojamiento turístico en habitaciones y otro tipo de unidades habitacionales en menor cantidad, privadas, en un edificio o parte independiente del mismo, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo y con entrada de uso exclusivo. Disponen además como mínimo del servicio de recepción durante las 24 horas, una cafetería para el servicio de desayuno y salón de estar para la permanencia de los huéspedes, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios.

Motel: establecimiento en que se preste el servicio de alojamiento turístico en unidades habitacionales privadas, accesible desde el nivel de suelo mediante circulaciones públicas exteriores, con estacionamiento para vehículos notoriamente visibles ubicados frente a cada unidad habitacional. Disponen además como mínimo de una recepción para el registro de huéspedes y entrega de información general, pudiendo ofrecer otros servicios complementarios. Cuando la unidad habitacional predominante sea una cabaña, estos establecimientos podrán denominarse “cabañas”.

Apart-Hotel: establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento turístico en departamentos independientes de un edificio que integren una unidad de administración y explotación, pudiendo ofrecer otros servicios complementarios. Cada departamento está compuesto como mínimo de los siguientes ambientes: dormitorio con baño privado, sala de estar, cocina equipada y comedor.

Residencial: establecimiento con características de casa habitación, en que se preste el servicio de alojamiento turístico y alimentación con el sistema de pensión completa o de media pensión.

Camping: establecimiento que presta el servicio de alojamiento turístico en un terreno debidamente delimitado, asignándole un sitio a cada persona o grupo de personas que hacen vida al aire libre y que utilicen carpas, casas rodantes u otras instalaciones similares para pernoctar.

Cabañas: unidad habitacional aislada de un establecimiento de alojamiento turístico, destinada a brindar facilidades de alojamiento y permanencia a una o más personas según su capacidad, y que cuenta como mínimo con los siguientes recintos independientes: dormitorio, sala de estar, cocina-comedor equipados y baño.

Albergue o Refugio: establecimiento que presta el servicio de alojamiento turístico preferentemente en habitaciones y baños semi privados o comunes y que dispone de un recinto común equipado adecuadamente para que los huéspedes se preparen sus propios alimentos, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios.

Hospedaje Familiar: aquella vivienda y dependencias anexas en la cual sus residentes permanentes presten el servicio de alojamiento y alimentación a turistas como actividad complementaria de la que desarrollan en forma habitual.

Hostería: establecimiento en que se preste servicio completo de alimentación en un restaurante, además de alojamiento turístico en habitaciones u otro tipo de unidades habitacionales, privadas, ubicado en lugares suburbanos o rurales, en un edificio o parte independiente del mismo, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo con entrada de uso exclusivo. Disponen además de facilidades para estacionamiento de vehículos, los que típicamente se ubican en superficie junto al edificio principal, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios.

Microempresa Familiar: es una empresa perteneciente a una o más personas naturales en la cual el empresario trabaja en su casa habitación (propia o arrendada), tiene menos de cinco trabajadores que no son familiares, el capital de su negocio (máquinas, herramientas, materias primas), no excede las mil UF. Su actividad no es peligrosa, contaminante ni molesta.

Pequeña y Mediana Empresa: es aquella cuyas ventas anuales se encuentran entre 40 y 1.600 millones de pesos.

Fomento Productivo: se entiende por fomento productivo las intervenciones del Estado para atacar imperfecciones de mercado que enfrenta el empresario y su emprendimiento, a través de instrumentos ya sean de tipo selectivo o de carácter universal-transversal, que involucren los ámbitos de la capacitación, el financiamiento, la tecnológica, la productividad, la calidad y el posicionamiento en los mercados. En síntesis, serán aquellas acciones desarrolladas por el Estado permitan a las empresas de menor tamaño mejorar su competitividad.

Fomento Productivo en Turismo: es la generación de capacidades productivas que permitan a un territorio determinado el crecimiento económico y social en beneficio de la propia comunidad asociada a ese territorio a través del desarrollo turístico del mismo. La generación de capacidades productivas que respondan a las necesidades de los turistas. El mejoramiento Integral de la calidad del producto turístico y su adecuada comercialización.

Innovación: búsqueda constante de nuevos productos, tecnologías, instrumentos y procesos que fortalezcan la actividad turística y contribuyan a la generación de valor.

Emprendimiento: desarrollo de una idea, la que se puede convertir en proyecto. Dicha idea puede originarse en una empresa existente o en un proyecto de creación de una nueva empresa.

Nueva Empresa: visualización de una oportunidad de negocio sobre la base de las potencialidades turísticas de un territorio, o de las carencias de un servicio en sectores consolidados.

III.- BIBLIOGRAFÍA

Brieva, Amador y Bastías, Lionel : Normativa General de instalaciones sanitarias y pavimentación **CONAMA**,: "Legislación Ambiental Chilena" Ministerio de Vivienda y Urbanismo : Ley General de **Urbanismo y Construcciones** Ministerio de Vivienda y Urbanismo: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas: "Guía para la presentación de solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas".

Ministerio de Agricultura. " Guía para subdivisión de predios rústicos con cambio de uso o cambio de uso solamente".

Servicio de Impuestos Internos : Guía "Inscripción al RUT y/o declaración de inicio de actividades"

Servicio de Salud : "Instructivo para visar proyectos de agua potable y alcantarillado particulares"

Servicio de Salud . "Antecedentes para autorización sanitaria de funcionamiento de establecimientos de hospedaje"

Servicio de Salud : " Antecedentes para obtener informe sanitario de camping o establecimientos de turismo".

Servicio de Salud . "Documentos requeridos para obtener autorización de instalación y funcionamiento de locales de alimentos".

Dirección Regional de Turismo del Biobío . "Guía para la Creación de Empresas Turísticas"

Dirección Regional de Turismo de Coquimbo . "Guía para la Creación de Empresas Turísticas"